

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Número de Acta HCE/CT/058/2023

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 58
Fecha: 23 de mayo de 2023
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 09:00 horas
Clausura: 09:30 horas
Asistencia: 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día veintitrés de mayo del año 2023, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos; y el M.D. Gustavo Garrido Azcuaga, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300012323, de fecha 11 de mayo de 2023, misma que se registró bajo el expediente número HCE.10C.1/UT/0123/2023, turnada a la Dirección de Administración y Finanzas, la que a través del oficio número HCE/DAF/0265/2023, señaló que la información solicitada contiene información confidencial.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos

En relación al **primer punto** del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la asistencia y participación de todos los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, la Secretaria Técnica informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la Quincuagésima Séptima sesión ordinaria efectuada el 15 de mayo de este año.

En cuanto al **cuarto punto** del orden del día, la Secretaria Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300012323
Fecha de recepción:	11 de mayo de 2023
Expediente:	HCE.10C.1/UT/0123/2023
Solicitud:	"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por consumo de alimentos durante el año 2023." (Sic)
Área responsable:	Dirección de Administración y Finanzas.
Fecha y número de oficio de respuesta:	15/05/2023 HCE/DAF/0265/2023
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	<p>"Se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en los documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI's) impresos y de conformidad con el Artículo 6to párrafo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los sujetos obligados proporcionaran la información en el estado en que se encuentre, ya que la obligación de proporcionar la información no comprende procesarla o presentarla conforme al interés del solicitante, sin que ello implique vulneración alguna de su derecho a saber. Por lo tanto, en atención a la solicitud de referencia se hace el señalamiento, de que se cuenta con 23 CFDI'S por concepto de consumo de alimentos durante el año 2023, de las cuales 20 corresponden a personas morales y 3 a personas físicas.</p> <p>En el caso de los 3 CFDI'S que pertenecen a personas físicas, dentro del contenido de la información que se proporciona se encuentran una serie de datos personales de los que se carece del consentimiento del proveedor para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, lo clasifica como confidenciales. Dichos datos personales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyentes RFC. • Folio Fiscal (UUID) • Número de serie del CSD. • Código Postal • Sello digital del CFDI • Sello del SAT • Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	<ul style="list-style-type: none">• Código QR .• RFC del proveedor de certificación.• No. de serie del Certificado del SAT <p>Cabe precisar que estos datos personales fueron confirmados como información confidencial mediante Acuerdo HCE/CT/A/62/2022 aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Transparencia, mismo que se encuentra contenido en el Acta HCE/CT/029/2022.</p> <p>En el caso de los 20 CFDI'S que pertenecen a personas morales, dentro del contenido de la información que se proporciona se encuentra un dato de naturaleza personal del que se carece del consentimiento del proveedor para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, lo clasifica como confidencial. Dicho dato personal es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Clabe Interbancaria <p>Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que confirme la clasificación de información confidencial realizada por la Dirección a mi cargo.</p> <p>Asimismo, con fundamento en el Artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito requiera del particular, realice el pago correspondiente por los costos de reproducción, lo que deberá realizar previo a la entrega de los 23 recibos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI's) impresos en versión pública que corresponden a las facturas pagadas por consumo de alimentos durante el año 2023". (Sic)</p>
--	---

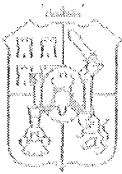
Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas competente conforme las atribuciones que el artículo 61 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega entre otras documentales, de 23 fojas que corresponden a tres facturas impresas de personas físicas y 20 facturas impresas de personas morales por concepto de consumo de alimentos durante el año 2023 de este Poder Legislativo.

Conforme a esta respuesta, el 19 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial concerniente al dato personal relativo a la Clabe Interbancaria, que consiste en una serie de dieciocho números, que son datos que se clasifican como confidenciales, en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona, y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión, esto es, por parte de las personas jurídicas que emitieron dichas facturas fiscales, y mediante las cuales se respalda el pago de los consumos de alimentos 2023 que han sido requeridos por el solicitante.

Este Comité estima que el dato anterior deberá ser protegido por ser información confidencial, bajo las siguientes premisas.

Dato personal clasificado por la titular del área.	Consideraciones del Comité de Transparencia.
Clabe Interbancaria	Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El Criterio 10/17 señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Después de analizar la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el oficio HCE/DAF/0265/2023, con el cual remitió a la Unidad de Transparencia copia legible de las 20 facturas impresas de personas morales o jurídica, por concepto de consumo de alimentos durante el año 2023, expuesto lo anterior, se desprende qué; si bien es cierto, se trata de documentos que reflejan los datos en los que se pactó el servicio de entrega de alimentos, y también, que por ellos se realizó el pago correspondiente ante la recepción de los servicios contratados, también cierto es, que el proveedor de esos servicios como persona moral o empresa, goza del derecho a la privacidad y protección de los datos particulares en posesión de este Sujeto Obligado, por lo que conforme a las

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

consideraciones antes precisadas, es factible y legalmente procedente el que se deba garantizar la protección de los datos relativos a la clave interbancaria contenidos en las referidas facturas, fundamentalmente porque no se cuenta con el consentimiento expreso por parte del representante legal de la persona jurídica para dar a conocer o entregar dichos registros numéricos a un tercero, sirviendo de sustento jurídico para esta determinación lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia considera que es legalmente procedente confirmar la clasificación de la información confidencial respecto de las 20 facturas impresas de proveedores personas morales, esto en virtud de que contienen una serie de datos numéricos particulares denominados **Clabe Interbancaria**, información que identifica y hace identificable a una persona jurídica, máxime cuando para ello se requiere de la autorización del representante legal titular de las empresas, toda vez que la publicidad de los datos afecta la esfera de privacidad de una persona moral, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar el acceso de terceros a esos datos sensibles no autorizados.

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

***“Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

***“Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”. **Énfasis añadido.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de las 20 facturas impresas de proveedores personas morales o jurídicas; por lo que la Dirección de Administración y Finanzas deberá proteger y resguardar esos datos particulares denominados Clabe Interbancaria que tiene en posesión en las facturas comentadas y que se analizaron con motivo de la solicitud que se analiza, debiendo elaborar la versión pública correspondiente acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Al respecto de la Elaboración de Versiones Públicas de las facturas requeridas, hágase saber al solicitante que el trámite solicitado tiene un costo de reproducción conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, particularmente, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión y entrega a tercero, tal y como es su caso, y una vez que cubra el monto de los derechos, la información confidencial testada; estará a disposición del solicitante y le será entregada.

Cabe precisar que en virtud de que la información requerida consta de 23 fojas que contienen información confidencial, se actualiza el supuesto legal previsto en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que textualmente dispone lo siguiente:

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito:

....
....
....
....

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Énfasis añadido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/115/2023

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las seis facturas impresas de proveedores personas morales, por concepto de consumo de alimentos durante el año 2023, por contener información confidencial, mismos que constan de 20 hojas.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, verifique que la Dirección de Administración y Finanzas, proteja los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Clabe Interbancaria.

Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se instruye a la Unidad de Transparencia proporcionar la información en copia simple en versión pública con costo de las 23 fojas, que corresponden a tres facturas impresas de personas físicas más las 20 facturas impresas de personas morales, que corresponden al concepto de consumo de alimentos durante el año 2023, por actualizarse la hipótesis legal prevista en el precepto 147 último párrafo de la ley en la materia.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a las facturas impresas de proveedores personas morales o jurídicas, por concepto de compras o servicios pagados por este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo genérico para los efectos de **que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos**, la Unidad de Transparencia del Congreso realice el trámite correspondiente, previa clasificación de la información como confidencial del área competente, en la que se protejan los datos personales analizados en los puntos que anteceden (Clabe Interbancaria), sin necesidad de convocar a este órgano de transparencia y sin que implique vulneración legal alguna respecto del marco jurídico, cabe precisar que la confirmación de la clasificación de la información como confidencial antes adoptada, se refiere solamente a los datos personales antes analizados, por lo que si en las facturas impresas de proveedores que sean personas morales, se detectara otro dato personal no confirmado como confidencial por este órgano colegiado, la Unidad de Transparencia deberá convocar a este Comité de Transparencia para ese efecto.

Por lo que en uso de la voz el Presidente de este Comité, sometió a la consideración de los integrantes del mismo, dicha propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos.

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/116/2023

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Clabe Interbancaria.

Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Seguidamente en atención a los **puntos quinto y sexto** del orden de la sesión, el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del 23 de mayo de 2023, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.

Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.

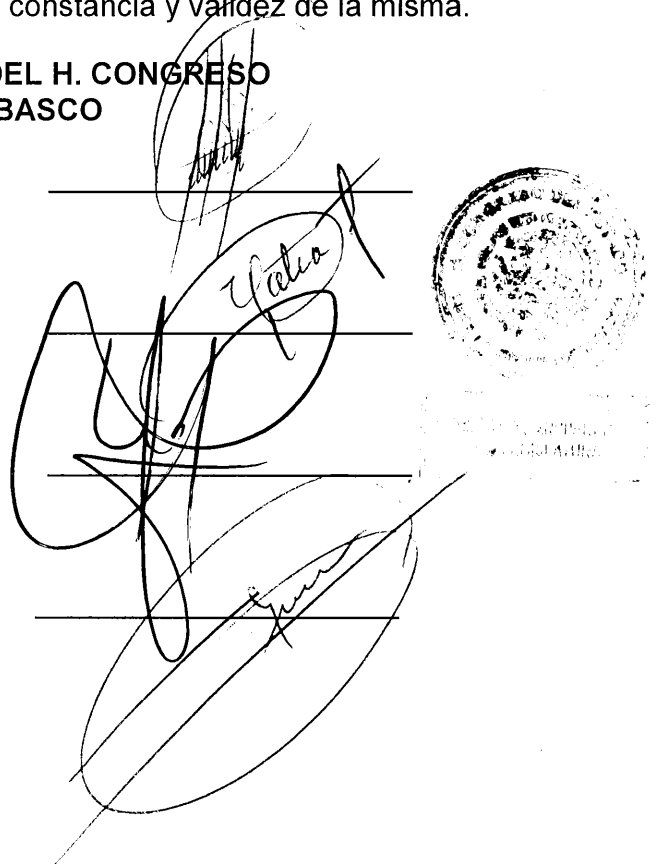
Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Directora de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

M.D. Gustavo Garrido Azcuaga

Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la quincuagésima octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.